En el numeral 5 del artículo 19, agregase el siguiente inciso cuarto nuevo:

“Toda persona tendrá derecho a que sus datos personales sean rectificados, destruidos o cancelados de la web cuando estos le provoquen un perjuicio actual de afectación de a sus derechos o hubiesen cumplido la finalidad para la cual han sido recabados.

Estarán exceptuados todos aquellos que hubiesen sido condenados por crímenes de lesa humanidad, delitos contra los derechos humanos y delitos cometidos contra menores de edad.

La rectificación, destrucción o cancelación de esos datos deberá realizarse en la forma que una ley así lo determine.”